



ACTA NUMERO CUATRO.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las siete horas con treinta minutos del día treinta y uno de Enero del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUTEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Informe de la Administradora de Contrato relacionado al proyecto denominado: “SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, 5.- Aprobar Reformas de Aumento del 1.5% Libre Disponibilidad y Disminución FAM al Presupuesto Municipal 2025.- 6.- Aprobar Ordenanza Reguladora de las Juntas Directivas y Asociaciones Comunes del Municipio de La Libertad Oeste, 7.- Informe de la Gerencia Financiera y Tributaria, 8.- Puntos Varios, 9.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número



110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que mediante Acuerdo número **DOCE**, de Acta número **CUARENTA Y DOS**, de fecha ocho de Noviembre del año dos mil veintitrés, se aprobó el **PERFIL TÉCNICO** para el proyecto denominado: **“VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLÓN”**, el cual tiene un valor de **DOSCIENTOS MIL 00/100 (\$200,000.00) DÓLARES**. La fuente de financiamiento de dicho proyecto es el préstamo otorgado por el Banco Hipotecario, bajo la referencia AA1151071.- **VIII)** Que el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colón aprobó **ADJUDICAR** el proceso de **LICITACION COMPETITIVA No. 8503-2024-P0049 RELATIVO A “SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, al proveedor **“SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ”**; por un monto total de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES (\$189,999.41)**, todo esto en base a las facultades que le confieren los Artículos 40 y 96 de la LCP, lo cual consta en Acuerdo número **SIETE**, de Acta número **SIETE**, de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil veinticuatro.- **IX)** Que este Concejo Municipal mediante Acuerdo número **SEIS**, de Acta número **CUATRO**, de fecha siete de Junio del año dos mil veinticuatro, aprobó **RATIFICAR** el proyecto adjudicado bajo el proceso de **LICITACION COMPETITIVA No. 8503-2024-P0049 RELATIVO A “SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, al proveedor **“SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ”**; por un monto total de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES (\$189,999.41)**, del cual a esa fecha tenía un monto no cancelado **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$94,999.71)**.- **X)** Que se **RATIFICÓ** a **VERÓNICA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**, como administradora del contrato del proyecto antes relacionado, quien es la encargada de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas.- **XI)** Que según contrato de Licitación Competitivo suscrito y otorgado el día veintisiete de Febrero del año dos mil veinticuatro, ante los Oficios Notariales de **VERÓNICA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**, se estableció dentro de la **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, es a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO**, extendida por la Unidad de Compras Públicas



(UCP) de la Institución. Se establece además que el lugar donde se ejecutara el trabajo es en: **EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON, LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** Es a partir de la firma mismo, **LA FECHA DE ENTREGA TOTAL ES EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- XII)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, de Acta número **VEINTICUATRO**, de fecha doce de Noviembre del año dos mil veinticuatro, se acordó por este Concejo. **APROBAR** la **PRÓRROGA** de **CUARENTA Y CINCO DÍAS** calendario al contrato por **LICITACIÓN COMPETITIVA** número: **AMC/CRED-REF AA1151071/LC/02/2024 RELATIVO A “INSTALACION Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, suscrito con el proveedor **“SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ”**, tal como establece el Artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, en tal sentido la prórroga en el plazo de ejecución de las obligaciones contraídas son a partir del **15 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**, el cual fue rectificado por error en el plazo conforme a Acuerdo número **CUATRO**, de Acta número **TREINTA Y UNO**, de fecha veinte de Diciembre del año dos mil veinticuatro, corrigiendo el plazo en **CUARENTA Y SEIS** días calendario.- **XIII)** Que mediante Acuerdo número **TRES**, de Acta número **TREINTA Y UNO**, de fecha veinte de Diciembre del año dos mil veinticuatro, se acordó por este Concejo. **APROBAR** la **SEGUNDA PRÓRROGA** de **VEINTE DÍAS** calendarios al contrato realizado por la modalidad de **LICITACIÓN COMPETITIVA** bajo el número: **AMC/CRED-REF AA1151071/LC/02/2024 RELATIVO A “INSTALACION Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, suscrito con el señor **SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ**, tal como establece el Artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, en tal sentido la segunda prórroga en el plazo de ejecución de las obligaciones contraídas son a partir del **31 DE DICIEMBRE DEL 2024 AL 19 DE ENERO DEL 2025.- XIV)** Que el plazo contractual y las prórrogas aprobadas por esta autoridad municipal vencieron el día 19 de Enero del presente año, por tal razón se tiene a la vista informe rendido por la **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, y presentado por la UCP, en la Secretaria Municipal, de fecha veintiocho de Enero del presente año, donde da a conocer el incumplimiento por parte de la empresa encargada de la ejecución del proyecto de videovigilancia, y considerando que, a pesar de haberse otorgado dos prórrogas para la finalización del mismo, el proyecto no fue completado en los plazos establecidos, es decir que del 100% del proyecto y del monto contractual que equivale a \$189,999.41, solo se ejecutó un 67% equivalente a \$148,199.54 cancelado a la fecha, es por ello que hay un incumplimiento contractual del 37% equivalente a \$41,799.87 pendiente de cancelar, donde se incumplieron las actividades siguientes:

- **Instalación y configuración de las cámaras, en Colón, centro de Lourdes, campos verdes, villa Lourdes, Nuevo Lourdes.-**
- **Instalación del centro de monitoreo.-**
- **Configuración del sistema.-**
- **Capacitaciones correspondientes al personal asignado.-**



- **Certificado OIA.**
- **Reacondicionamiento sistema de videovigilancia en Distrito 2.-**
- **Restauración de tres cámaras en el distrito 2.-**
- **Coordinación con las empresas de distribuidora de energía eléctrica (AES, DELSUR, etc.), para llevar a cabo las certificaciones necesaria, para garantizar la disponibilidad de energía y realizar las conexiones eléctricas necesarias para el funcionamiento de las cámaras.-**

Este incumplimiento ha generado una serie de inconvenientes para la seguridad pública de la zona y ha retrasado la implementación de un sistema vital para el monitoreo y control en áreas estratégicas del distrito. Dado que no se puede otorgar más tiempo adicional al proveedor, se procederá con las acciones correspondientes para asegurar la culminación del proyecto y evaluar posibles medidas a seguir para salvaguardar el cumplimiento de los objetivos establecidos.- En consecuencia esta autoridad toma a bien seguir los procedimientos legales para ejecutar la garantía respectiva y realizar el proceso sancionatorio correspondiente conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **XV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 124, 126, 181 y 187 de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DELEGAR** a la **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)**, para que en coordinación con la **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO** procedan a ejecutar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, de conformidad a los Artículos 124 Literal b) y 126 de la Ley de Compras Públicas, siendo la cantidad contratada por **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 41/100 DOLARES (\$189,999.41)**, por tal razón deberá de ejecutarse lo correspondiente al 10% del monto total de la contratación que asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,999.94)**, relacionado al contrato realizado por la modalidad de **LICITACIÓN COMPETITIVA** bajo el número: **AMC/CRED-REF AA1151071/LC/02/2024 RELATIVO A “INSTALACION Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, suscrito por el Municipio ahora distrito de Colon y el proveedor **SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ**.- **II)** También **PROCEDERAN** a realizar el proceso administrativo sancionatorio de inhabilitar al proveedor **SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ**, por haber incurrido en la conducta descrita en el Artículo ciento ochenta y uno, Romano II, Literal A, de la Ley de Compras Públicas el cual dice: *“Incumplir injustificadamente, de forma total o parcial con las condiciones, especificaciones técnicas y cualquier otra obligación pactada en el contrato u orden de compra.”*; en lo referente a la **Inhabilitación para ofertar y contratar en procedimientos de contratación administrativa por dos años**.- **III) GÍRESE INSTRUCCIONES** a la **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**, para que realice la sustanciación del procedimiento administrativo sancionatorio de inhabilitación al proveedor antes relacionado, tal



como establecen los Artículos 181 y 187 de la Ley de Compras Públicas; dándole el derecho de audiencia y defensa al proveedor contratado. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que según lo estipulado en el Artículo 204 de la Constitución de la República, establece que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, ***“Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos”***, lo cual está en concordancia con el Artículo 3 numeral 2 del Código Municipal.- **VIII)** Que el Concejo Municipal tiene la facultad de elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, lo cual establece el Artículo 30 Numeral 7 del Código Municipal.- **IX)** Que los Municipios están obligados a desarrollar sus actuaciones administrativas y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos, aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejales propietarios, tal como establece el



Artículo 72 del Código Municipal.- **X) QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL**: Es un documento donde se resumen los ingresos que obtendrá la Alcaldía Municipal, así como los costos y gastos anuales en los que se ocuparán dichos ingresos, en pro del bien común local.- **Un Presupuesto Municipal debe contener**: 1.- ***Presupuesto de Ingresos***: Es la estimación de los recursos que la alcaldía espera recibir durante el año. 2.- ***Presupuesto de Egresos***: Comprende las salidas de fondos para atender las funciones administrativas de la alcaldía, las actividades y los servicios municipales, la inversión en proyectos de infraestructura, sociales y económicos, así como los egresos que corresponden a la inversión y aportes que la alcaldía pueda proporcionar a instituciones públicas o privadas. 3.- ***Disposiciones Generales***: Son las normas necesarias, complementarias y explicativas para la ejecución del presupuesto, que se relacionan con las operaciones de tesorería, gestión presupuestaria, personal, compras, suministros, y de otras disposiciones de carácter administrativo, así como de los anexos que contenga.- **XI)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, de Acta número **VEINTINUEVE**, de fecha trece de Diciembre del año dos mil veinticuatro, se acordó por este Concejo. **APROBAR EL DECRETO NUMERO UNO**, que contiene el **PRESUPUESTO MUNICIPAL DOS MIL VEINTICINCO, DE LA LIBERTAD OESTE**, por un monto total de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$32,562,579.25)**, con sus respectivos anexos y **DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO**.- **XII)** Que el Artículo 81 del Código Municipal, establece: *“El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá de someterse a consideración del concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. EL CONCEJO PODRA MODIFICAR EL PRESUPUESTO pero no podrá autorizar gastos que exceden del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto.”*- **XIII)** Que por tal razón la **JEFA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO INSTITUCIONAL** de esta Municipalidad presenta informe, de fecha treinta de Enero del presente año, donde solicita Reforma al Presupuesto Municipal dos mil veinticinco, en cumplimiento Decreto Legislativo 192, de fecha catorce de Enero del presente año, publicado en el Diario Oficial numero 11, Tomo 446, de fecha 16 del mismo mes y año, donde se derogo la **LEY DE FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS**, es por ello que es necesario reformar el presupuesto con el objeto de disminuirle los ingresos que este Municipio tenía con relación a dicho Fondo.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO**: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numerales 2 y 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43, 72 y 81 y siguientes todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA**: **I) APROBAR DECRETO NUMERO DOS**, que contiene la **REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DOS MIL VEINTICINCO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, en el sentido de **DISMINUIRLE** la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$862,239.08)**, conforme al siguiente detalle:



DISMINUIR INGRESOS

DETALLE	CODIGO PRESUPUESTARIO	MONTO
Obligaciones y Transferencias del Estado	16207	\$ 862,239.08

DISMINUIR EGRESOS

LT 5001 Servicio de Energía Eléctrica

DETALLE	CODIGO PRESUPUESTARIO	MONTO
Servicio de Energía Eléctrica	54201	\$ 112,367.86

LT 5002 Servicio de Agua

DETALLE	CODIGO PRESUPUESTARIO	MONTO
Servicio de Agua	54202	\$ 6,500.00

LT 5003 Servicio de Telecomunicaciones

DETALLE	CODIGO PRESUPUESTARIO	MONTO
Servicio de Telecomunicaciones	54203	\$ 77,200.00

LT 5004 Servicio de Alumbrado Público

DETALLE	CODIGO PRESUPUESTARIO	MONTO
Servicio de Alumbrado Público	54205	\$ 205,006.50

LT 5005 Recolección de Desechos

DETALLE	CODIGO PRESUPUESTARIO	MONTO
Transporte, fletes y almacenamiento	54304	\$ 48,345.13
Depósito de Desechos	54602	\$ 135,000.00



Cuentas por pagar de años anteriores	72101	\$ 16,458.93
--------------------------------------	-------	--------------

LT 5104 Proyecto de Apoyo y Atención a la Juventud

DETALLE	CODIGO PRESUPUESTARIO	MONTO
Productos textiles y vestuarios	54104	\$ 62,000.00
Herramientas, Repuestos y Accesorios	54118	\$ 12,500.00
Bienes de Uso y Consumo Diverso	54199	\$ 15,000.00
Transporte, fletes y almacenamiento	54304	\$ 3,500.00
Servicios Generales y Arrendamientos	54399	\$ 16,619.71
Comisiones y Gastos Bancarios	55603	\$ 6.50
Bienes Muebles Diversos	61199	\$ 43,500.00

LT 5104 Proyecto de Apoyo y Atención a la Juventud

DETALLE	CODIGO PRESUPUESTARIO	MONTO
Productos Alimenticios	54101	\$ 8,436.50
Productos textiles y vestuarios	54104	\$ 1,245.701
Minerales Metálicos y Productos Derivados	54112	\$ 4,389.20
Bienes de Uso y Consumo Diverso	54199	\$ 83,717.83
Servicios Generales y Arrendamientos	54399	\$ 10,430.78
Comisiones y Gastos Bancarios	55603	\$ 14.44

II) GÍRESE INSTRUCCIONES a la **JEFA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO INSTITUCIONAL** para que conjuntamente con la Jefa de la Sección de Presupuesto, le den cumplimiento a la reforma anteriormente aprobada por esta autoridad municipal. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La



Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que según lo estipulado en el Artículo 204 de la Constitución de la República, establece que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, ***“Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos”***, lo cual está en concordancia con el Artículo 3 numeral 2 del Código Municipal.- **VIII)** Que el Concejo Municipal tiene la facultad de elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, lo cual establece el Artículo 30 Numeral 7 del Código Municipal.- **IX)** Que los Municipios están obligados a desarrollar sus actuaciones administrativas y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos, aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejales propietarios, tal como establece el Artículo 72 del Código Municipal.- **X) QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL:** Es un documento donde se resumen los ingresos que obtendrá la Alcaldía Municipal, así como los costos y gastos anuales en los que se ocuparán dichos ingresos, en pro del bien común local.- **Un Presupuesto Municipal debe contener:** 1.-



Presupuesto de Ingresos: Es la estimación de los recursos que la alcaldía espera recibir durante el año. 2.-

Presupuesto de Egresos: Comprende las salidas de fondos para atender las funciones administrativas de la alcaldía, las actividades y los servicios municipales, la inversión en proyectos de infraestructura, sociales y económicos, así como los egresos que corresponden a la inversión y aportes que la alcaldía pueda proporcionar a instituciones públicas o privadas. 3.- **Disposiciones Generales:** Son las normas necesarias, complementarias y explicativas para la ejecución del presupuesto, que se relacionan con las operaciones de tesorería, gestión presupuestaria, personal, compras, suministros, y de otras disposiciones de carácter administrativo, así como de los anexos que contenga.- **XI)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, de Acta número **VEINTINUEVE**, de fecha

trece de Diciembre del año dos mil veinticuatro, se acordó por este Concejo. **APROBAR EL DECRETO NUMERO UNO**, que contiene el **PRESUPUESTO MUNICIPAL DOS MIL VEINTICINCO, DE LA LIBERTAD OESTE**, por un monto total de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$32,562,579.25)**, con sus respectivos anexos y **DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO.- XII)**

Que el Artículo 81 del Código Municipal, establece: “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá de someterse a consideración del concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. **EL CONCEJO PODRA MODIFICAR EL PRESUPUESTO** pero no podrá autorizar gastos que exceden del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto.”.- **XIII)** Que por tal razón la

JEFA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO INSTITUCIONAL de esta Municipalidad presenta informe, de fecha treinta de Enero del presente año, donde solicita Reforma al Presupuesto Municipal dos mil veinticinco, en cumplimiento a Oficio con referencia número MH.UVH.DGT/001.020/2025 emitido por el Ministerio de Hacienda, de fecha trece de Enero del presente año, donde notifica la asignación del **FONDO FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD** para el año dos mil veinticinco, según el Presupuesto General de la Nación dos mil veinticinco, aprobado por Decreto Legislativo 178, de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil veinticuatro, Publicado en el Diario Oficial número 247, Tomo 445, de fecha 27 del mismo mes y año, donde se aumentó la asignación de dicho fondo para el presente año, es por ello que es necesario reformar el presupuesto con el objeto de aumentar los ingresos que este Municipio tiene con relación a dicho Fondo.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numerales 2 y 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43, 72 y 81 y siguientes todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **APROBAR DECRETO NUMERO TRES**, que contiene la **REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DOS MIL VEINTICINCO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, en el sentido de **AUMENTARLE** la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$263,195.47)**, conforme al siguiente detalle:



AUMENTAR INGRESOS

DETALLE	CODIGO PRESUPUESTARIO	MONTO
<i>Obligaciones y Transferencias del Estado</i>	16207	\$ 263,195.47

AUMENTAR EGRESOS

DETALLE	CODIGO PRESUPUESTARIO	MONTO
<i>Bienes de Uso y Consumo Diverso</i>	54199	\$ 263,195.47

II) GÍRESE INSTRUCCIONES a la **JEFA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO INSTITUCIONAL** para que conjuntamente con la *Jefa de la Sección de Presupuesto*, le den cumplimiento a la reforma anteriormente aprobada por esta autoridad municipal. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración



creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que visto, analizado y discutido ha sido informe presentado por la **GERENTE FINANCIERA Y TRIBUTARIA**, de fecha veintidós de Enero del presente año, respecto a solicitud de cierre de cuentas y devolución de tasas que se han estado cobrando en diferentes cuentas, en la cual existe una clonación a nombre de **ELEUTERIO FUENTES ESCOBAR**, con cuentas números **3705, 36926 y J15162**, al verificar según inspección realizada al efecto, se constató que es un solo inmueble, con tres cuentas creadas por error administrativo, en consecuencia una vez comprobada la veracidad de los hechos, es necesario aprobar por esta autoridad municipal, el cierre de las cuentas por duplicidad y abonarle a la cuenta que se dejara activa en los registros tributarios.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) CIERRE DE CUENTAS POR DUPLICIDAD Y ABONAR A CUENTA**, según corresponda y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE / NÚMERO DE CUENTA	DIRECCIÓN	IMPUESTO O TASA	FECHA CIERRE O DESCARGO
Eleuterio Fuentes Escobar.	Colonia Giron, Calle Nueva I.	Pavimento,	Cierre de las Cuentas



Cuenta 3705	Oriente No 1-4, Cañón entre Rios, distrito de Colón	Alumbrado y Aseo	Numero 36926 y J15162 y Abonar a la Cuenta 3705 la cantidad \$297.13, la cual estará activa y operativa.
-------------	---	------------------	---

II) GÍRESE INSTRUCCIONES a la **GERENTE FINANCIERA Y TRIBUTARIA** para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, le den cumplimiento a lo aprobado por esta autoridad municipal. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- ***Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitió el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO SEIS.***- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que conforme a lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en cuanto a la organización de los Distritos



del Municipio, en sus Artículos 4 Literal A y 7, determinando que los Distritos serán administrados bajo los Lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director Distrital, auxiliado por un Sub-jefe o Sub-director, acompañado del personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal y que los nuevos Concejos Municipales aprobaran los lineamientos para la organización y funcionamientos de los Distritos y su relación con su Municipio.- **VIII)** Que compete a los Municipios la formación del Registro del Estado Familiar y de cualquier otro registro público que se le encomiende por Ley, tal como establece el Artículo 4 Numeral 15 del Código Municipal.- **IX)** Que de conformidad a los Artículos 7 y 8 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, expresa que las Municipalidades son las responsables locales de llevar el Registro del Estado Familiar y que en las Oficinas de los Registros estará a cargo de un Registrador del Estado Familiar, quien será el responsable de las actuaciones jurídicas y administrativas de esta, siendo indispensable que el Registro del Estado Familiar cuente con el personal necesario e idóneo para su funcionamiento.- **X)** Que en vista que según informe presentado por la **GERENTE ADMINISTRATIVA**, de fecha veintinueve de Enero del presente año, es necesario actualizar los usuarios de dos empleadas municipales, quienes están nombradas como auxiliares dentro Registro del Estado Familiar y con usuarios en el Sistema REVFA, como Registradores Históricos, el cual es limitada, es por ello que solicita se les nombre como **REGISTRADORES/AS DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES** del Distrito de Colon, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de la Libertad, para tener acceso irrestricto dentro del REVFA, en cumplimiento al Artículo 15 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal y así operar administrativamente en el Distrito dentro del Registro en referencia.- **XI)** Que a causa de lo anterior Alcaldesa Municipal propone los nombramientos de los Registradores/as del Estado Familiar en funciones del Distrito de Colon, para que tenga acceso irrestricto dentro del REVFA.- **XII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo, la propuesta presentada por la Alcaldesa Municipal y consideran que son las personas idóneas y con experiencia para ser nombrados/as como Registradores/as del Estado Familiar en Funciones del Distrito en mención.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 15, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 15 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **NOMBRAR** a los/as empleados/as: **MARIA MERCEDES RIVAS MELENDEZ Y MIRNA YESENIA WANGANI ASENCIO**, como **REGISTRADORAS DEL ESTADO FAMILIAR EN FUNCIONES DEL DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir del uno de Febrero del presente año. En consecuencia, **GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a del Departamento de Talento Humano o a quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las nueve horas con veinticinco minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMAEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

